



VISTOS; los Informes N° 000727-2024-DGPA-VMPCIC/MC, N° 000082-2025-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000113-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que el retiro de la condición de bien cultural ya sea este mueble o inmueble es de carácter excepcional;

Que, a través del literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura se reconoce la función del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para declarar el Patrimonio Cultural de la Nación, función que lleva implícita la prerrogativa para disponer el retiro de aquella respecto de los bienes inmuebles prehispánicos que han perdido uno o más de los valores culturales que sustentaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación atribuible a factores naturales o antrópicos;

Que, el numeral 59.18 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC dispone que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es el órgano de línea encargado de evaluar y emitir opinión técnica sobre los pedidos de delimitación y retiro de condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos;

Que, las disposiciones que regulan las acciones a cargo de los órganos técnicos para proponer al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos están contenidas en la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 00018-2023-VMPCIC/MC, en adelante la directiva;



Firmado digitalmente por ALDAVE
SERNA Juan Jose FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2025 12:17:42 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALVATIERRA Jerry
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1.2.1 de la directiva, la autoridad puede disponer de oficio el inicio del retiro excepcional, total o parcial, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes inmuebles prehispánicos cuando en el mantenimiento de la base catastral del Sistema de



Información Geográfica – SIGDA toma conocimiento que el bien presenta modificaciones o alteraciones en uno o más de los valores culturales que sustentaron su condición cultural, entre otros, como resultado de la conformidad al informe de resultados del proyecto de evaluación arqueológica o el proyecto de rescate arqueológico;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 030/INC de fecha 14 de enero de 2004, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Piedras Mellizas ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash y se aprueba su plano perimétrico de delimitación;

Que, mediante la Resolución Directoral Resolución Directoral N° 000020-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de enero de 2024, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Rescate Arqueológico Piedras Mellizas del proyecto mejoramiento del muro de contención y escalinatas en el AA.HH. Barrios Altos de la ciudad de Casma del distrito de Casma - provincia de Casma - departamento de Áncash, con CUI 2540624”, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash a realizarse sobre un ámbito total de 40,621.71 metros cuadrados (4.06217 hectáreas) y un perímetro de 975.57 metros;

Que, con la Resolución Directoral N° 000208-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo de 2024, se da conformidad al informe de resultados del proyecto de rescate arqueológico, señalando, en su artículo tercero, que corresponde dar inicio al procedimiento de retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área rescatada;

Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, las intervenciones arqueológicas con fines preventivos, como son los proyectos de evaluación y de rescate arqueológico, tienen el objeto de identificar y mitigar el impacto al patrimonio arqueológico como producto de la ejecución de proyectos productivos, extractivos de servicios y/o de infraestructura. En este orden de ideas, a través de los proyectos de rescate arqueológico se corrobora que en el área intervenida se ha registrado y recuperado la evidencia arqueológica que contenía;

Que, de lo señalado en el Informe N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, corroborado con lo que se menciona en el Informe N° 000217-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Saneamiento Físico Legal ha establecido que el procedimiento ha iniciado de oficio a mérito del artículo 2 de la Resolución N° 000208-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, en el que se indica *“... corresponde dar inicio al procedimiento de retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área rescatada.”*;

Que, además, de la lectura de los Informes N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y N° 000217-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, se advierte que se ratifica el análisis contenido en el Informe N° 000006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DVM/MC y se concluye que se debe *“... dar inicio a las acciones correspondientes para el retiro parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Piedras Mellizas, por una extensión de 40,627.96 m² (4.0628 ha) y un perímetro de 975.67 m.”*;



Que, la evaluación, análisis y conclusiones contenidas en los Informes N° 000181-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, N° 000217-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y N° 000006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DVM/MC, es confirmado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Informe N° 000082-2025-DGPA-VMPCIC/MC, de lo cual fluye que corresponde continuar con el trámite para disponer el retiro de la condición cultural de un área equivalente a 40,627.96 m² (4.0628 ha) y un perímetro de 975.67 m del Sitio Arqueológico Piedras Mellizas;

Que, producto de la evaluación, análisis y conclusiones citadas, se ha elaborado el plano temático PTEM-023-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS 84 que grafica las áreas cuya condición cultural serán objeto de retiro del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas; asimismo, se indica que el remanente cultural contiene un área de 99.533.37 m² (0.0099533 hectáreas) con un perímetro de 2.124.07 m que mantiene su condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, estando a que el retiro de la condición cultural se sustenta en la aprobación del informe de resultados del “Proyecto de Rescate Arqueológico Piedras Mellizas del proyecto mejoramiento del muro de contención y escalinatas en el AA.HH. Barrios Altos de la ciudad de Casma del distrito de Casma - provincia de Casma - departamento de Áncash, con CUI 2540624”, se corrobora que el área objeto de rescate ha perdido los valores culturales que, en su momento, ameritó su declaración como Patrimonio Cultural de la Nación por lo que procede el retiro de la condición cultural sobre un área de 40,627.96 m² (4.0628 ha) y un perímetro de 975.67 m del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas;

Que, en el Informe N° 000279-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, validado con el Informe N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica “... mediante el Informe N° 000161-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y la documentación que la escolta se da cuenta del procedimiento de retiro excepcional parcial de la condición de patrimonio cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico Piedra Mellizas, expresándose que los trabajos de excavación se sustentan en las Actas Informatizadas de Inspección N° 25-2024-DDC ANC/MC del 12 de febrero de 2024 (primera inspección ocular), N° 34-2024-DDC ANC/MC del 19 de febrero de 2024 (segunda inspección ocular) y N° 41-2024-DDC ANC/MC del 23 de febrero de 2024 (tercera y última inspección ocular)...”;

Que, la referida dirección añade “... el Informe N° 000161-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC claramente resume los resultados de las verificaciones técnicas de campo y junto con la documentación anexa da cuenta del estado del área de evaluación que verifican la pérdida de los valores culturales que sustentaron la declaración patrimonial del área del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas...”, lo cual corrobora la pérdida de valores de parte del bien inmueble prehispánico;

Que, a través del Informe N° 000727-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble propone el retiro parcial de la condición cultural del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, ratificado con la información proporcionada en el



Informe N° 000082-2025-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000129-2025-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los informes citados en esta resolución constituyen parte integrante del acto administrativo que contiene;

Que, con Resolución Ministerial N° 000066-2025-MC, se designa al señor Secretario General para pronunciarse dada la abstención de la señora Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura", aprobada a través de la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retirar la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área de 40,627.96 m² (4.0628 ha) y un perímetro de 975.67 m del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Artículo 2.- El área remanente (saldo de área) del bien inmueble prehispánico Piedras Mellizas equivale a 99.533.37 m² (0.0099533 hectáreas) con un perímetro de 2.124.07 m conforme está representado en el plano PTEM-023-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS 84.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, conforme a sus atribuciones, realice el mantenimiento de la base gráfica de Bienes Inmuebles Prehispánicos con la información señalada en los artículos 1 y 2 de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA